

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,629	69,839
1 Dólar canadiense ....	64,664	64,859
1 Franco francés nuevo ....	14,047	14,089
1 Libra esterlina ....	166,489	168,991
1 Franco suizo ....	16,208	16,256
100 Francos belgas ....	138,578	138,996
1 Marco alemán ....	17,346	17,398
100 Liras italianas ....	11,075	11,108
1 Florin holandés ....	19,222	19,280
1 Corona sueca ....	13,456	13,496
1 Corona danesa ....	9,278	9,306
1 Corona noruega ....	9,749	9,778
1 Marco finlandés ....	16,660	16,710
100 Chelines austríacos ....	269,087	269,899
100 Escudos portugueses ....	244,370	245,107

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».

Imos Sres.: Creado el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería» por Orden de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965, se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de Turismo y Hostelería» correspondiente al curso 1968-69, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Respecto a los alumnos que en la actualidad cursan estudios turísticos, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en las Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidas», tres premios de 10.000 pesetas. Uno para cada uno de los cursos de que constan dichos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso será el siguiente:

Confección de un mapa con signos y colores representativos de la geomorfología del litoral español, incluido el insular, especialmente de las playas más conocidas. Breve texto descriptivo de los factores diferenciales de cada zona en cuanto a vegetación, tipo de poblaciones inmediatas, modos de vida, comunicaciones, instalaciones deportivas turísticas, etc.

El tema para los trabajos de los alumnos de segundo curso será el siguiente:

Boceto de folleto sencillo con textos explicativos de los principales itinerarios turísticos ferroviarios españoles.

El tema para los trabajos de los alumnos de tercer curso será el siguiente:

Croquis de situación de los principales balnearios españoles, con indicación de sus respectivos tipos de aguas medicinales. Proyecto de explotación ideal de un balneario.

Segunda.—Respecto a los alumnos que en la actualidad cursan estudios de hostelería, dos premios de 10.000 pesetas. Uno para cada una de las ramas—Cocina y Servicio—, en las que se dividen estos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Cocina será el siguiente:

Confección de menús y cálculos de costes para un servicio a realizar en el mismo día en un hotel de 1.ª A de 150 habitaciones dobles, en las siguientes condiciones:

a) Atención normal a los clientes del hotel suponiendo una ocupación del 60 por 100.

b) Un banquete homenaje de 220 comensales.

c) Un almuerzo selecto para 14 hombres de negocios.

d) Un «cocktail» que ofrece un Cónsul a 150 personas. (Se excluyen las bebidas.)

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Servicio será el siguiente:

Organización completa y distribución del personal necesario para realizar en los comedores y salones del hotel el servicio a que se refiere el tema propuesto precedentemente para los alumnos de la rama de Cocina. El concursante presentará relación del material necesario, constitución de las brigadas, movimientos del personal, controles, etc. También propondrá las cantidades de bebidas que se han de prever para el «cocktail» y una carta de vinos para el servicio del hotel, con un máximo de 100 variedades. Se supone que el hotel en cuestión dispone de los locales necesarios.

Tercera.—Podrán concurrir a estos premios todos los alumnos de Enseñanzas Turísticas matriculados en la Escuela Oficial de Turismo o en alguna Escuela de Turismo privada que ostente el título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocida», así como los alumnos matriculados en cualquiera de las Escuelas de Hostelería.

Para tomar parte en el concurso deberán cursar, efectivamente, el año de Estudios Turísticos o la rama de Hostelería a que se refiere el premio que se pretende obtener. Habrán de acreditarlo mediante certificado expedido por el Centro a que pertenezca el alumno o alumnos.

Cuarta.—Los trabajos habrán de presentarse en unión de la solicitud para concurrir al concurso y del certificado aludido en el párrafo anterior, durante todo el mes de septiembre del año 1969, en sobre cerrado, en el que se hará constar «Para el concurso de alumnos de Escuelas de Turismo y Hostelería», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento.

Los trabajos no premiados se devolverán a aquellos concursantes que lo soliciten dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo el resto inutilizado.

Quinta.—El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente; y como Vocales el Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería, el Jefe de la Sección de Fomento del Turismo, el Jefe de la Sección de Propaganda Turística, el Jefe de la Sección de Información Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, el Jefe de la Sección de Hostelería y Restaurantes de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, el Jefe del Negociado de Formación Profesional, que actuará además como Secretario, y Técnicos en materias turístico-hoteleras, designados libremente por el Director general de Promoción del Turismo, dados los temas de los trabajos de la convocatoria.

Sexta.—El fallo se dará a conocer durante el mes de noviembre de 1969.

Disposición final.—En lo sucesivo el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo efectuará, mediante Resolución, la convocatoria anual de este premio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Imos Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca para 1969 el premio anual «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».

La Orden de este Ministerio de 22 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1965), orientada al fomento del turismo escolar, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1967, estableció el premio anual «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».

Por lo que se refiere al año 1968, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda convocado dicho premio para el presente año de acuerdo con la Orden de 26 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 1968), que se da por reproducida en todas sus partes.

Art. 2.º Los trabajos deberán presentarse del 15 de septiembre al 15 de octubre, inclusive, de 1969, ajustándose a los requisitos señalados en la disposición últimamente citada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo.*

Por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 se creó un premio anual para el mejor trabajo inédito sobre un tema monográfico sobre turismo.

En consecuencia, se convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca el premio para el mejor trabajo monográfico inédito sobre turismo correspondiente a 1969, el cual habrá de versar sobre el tema «Influencia del turismo en la estabilidad económica».

2.ª El importe del presente premio será de 75.000 pesetas.

3.ª Podrán optar al mismo cuantos trabajos se presenten sobre el citado tema, no pudiendo concurrir al premio los miembros del Instituto de Estudios Turísticos. La entrega de los originales podrá efectuarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 22 de diciembre de 1969, en el Instituto (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), por triplicado, bajo seudónimo y con plica.

4.ª El Jurado estará constituido por los siguientes miembros del Consejo Rector: el Presidente, el Vicepresidente, tres Vocales, uno de ellos el Director del Instituto, y el Secretario general, que actuará como Secretario.

5.ª El Jurado deberá pronunciar su fallo dentro del mes de febrero de 1970 y hacer la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable. El Instituto podrá publicar el trabajo premiado si lo estima oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

6.ª El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estimara que ninguno de los trabajos presentados al concurso alcanzase suficiente nivel científico y técnico en relación con el tema citado en la base primera.

7.ª Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Caso contrario serán destruidos.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo aprobada en cualquier Facultad o Escuela Técnica especial española.*

Por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 se creó un premio anual para ser adjudicado a la mejor tesis doctoral aprobada en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española, referida a aspectos de carácter turístico.

En consecuencia con esta Resolución, se convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Queda convocado concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en una Facultad universitaria o Escuela Superior española sobre cualquiera de las especialidades académicas existentes, pero referida a aspectos de carácter turístico, y que haya sido aprobada después del 1 de enero de 1968. El importe del premio será de 25.000 pesetas, y el mismo podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para su otorgamiento.

2.ª Los aspirantes a este premio elevarán sus tesis, ya aprobada, al Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), acompañando un ejemplar de la misma y certificación de la calificación que hubiera merecido la referida tesis doctoral por parte del Tribunal que la haya juzgado. La presentación puede realizarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 20 de mayo del año en curso.

3.ª La selección se hará por un Jurado compuesto por el Vicepresidente y por dos Vocales del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, dos Catedráticos de Enseñanza Superior, el Director de dicho Instituto y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario.

4.ª El Jurado elevará la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable.

5.ª La tesis premiada será publicada por el Instituto de Estudios Turísticos, quien gratuitamente otorgará 100 ejemplares al ganador del premio. Las no premiadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Caso contrario serán destruidas.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas anparadas en los expedientes AL-VS-293 y 294/62, de don Luis Figueiras Crestar y don Luis Figueiras Dacal, de Mojacar (Almería).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números AL-VS-293/62 y AL-VS-294/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Luis Figueiras Crestar y don Luis Figueiras Dacal, de las viviendas sitas en Mojacar (Almería);

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de protección oficial sitas en Mojacar (Almería), solicitadas por don Luis Figueiras Crestar y don Luis Figueiras Dacal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 10 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como demandante don Aníbal Ruiz Villar, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y dirigido por el Letrado don José María Mesonero de Partearroyo, y como demandada la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnándose resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 18 de enero de 1967; la desestimación tácita por silencio administrativo tanto de la petición formulada por el actor ante el Gobernador civil de Madrid el 17 de septiembre de 1966, como la desestimación, también tácita, por silencio administrativo, de los recursos de alzada interpuestos el 1 y 25 de marzo de 1967, ante el Ministro de la Vivienda, contra las citadas resoluciones expresa y tácita, y cuyo recurso jurisdiccional fué ampliado a la resolución expresa del Ministerio de la Vivienda de 30 de octubre de 1967, desestimatoria de aquella alzada, se ha dictado el 10 de febrero de 1969, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Aníbal Ruiz Villar interpuso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de octubre de 1967, sobre reversión de la finca 103-bis que se le expropió con motivo de la ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector de la Plaza de Castilla, de Madrid, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a Derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Vicente González.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.